



ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD Y DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS SANITARIOS Y DE SEGURIDAD DE LAS PISCINAS Y ÁREAS RECREATIVAS DE AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SE CREA SU REGISTRO.

El Departamento de Salud y el Departamento de Seguridad van a proceder a la elaboración conjunta de una disposición de carácter general con el objeto de establecer los criterios sanitarios y de seguridad de las piscinas y áreas recreativas de agua de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la creación de su registro.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las Instrucciones para la tramitación de las disposiciones normativas de carácter general, se acordó el trámite de consulta previa para dar cobertura a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de propiciar el trámite de interacción con la ciudadanía que se debe realizar con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico normativo.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas.

Por todo ello, se establece un plazo de veinte días hábiles para que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión. Se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma y dentro de la fase de iniciación que regula el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de la competencia atribuida por el Decreto 319/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud, y el decreto 318/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESOLVEMOS

Primero. - Someter a trámite de consulta previa, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general que establece los criterios sanitarios y de seguridad de las piscinas y áreas recreativas de agua de la Comunidad Autónoma de Euskadi y crea su registro.

Segundo. - La ciudadanía, entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

ALBERTO MARTÍNEZ RUIZ
CONSEJERO DE SALUD

BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI
CONSEJERO DE SEGURIDAD

ANEXO

1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

Con el el objetivo último de proteger la salud de las personas usuarias, la finalidad de este proyecto de decreto es establecer los criterios técnico-sanitarios y de seguridad de las piscinas y áreas recreativas de agua de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Se establecen en el mismo los criterios sanitarios de calidad del agua y del aire, el sistema de gestión de las instalaciones, las comunicaciones, el registro, el régimen competencial, las inspecciones y el régimen sancionador.

De la misma manera, desde la perspectiva de los criterios de seguridad de las piscinas y áreas recreativas, mediante este proyecto se pretende consolidar un marco legal que dote de la mayor seguridad a las personas usuarias de estas instalaciones, estableciendo para ello las medidas de seguridad y autoprotección necesarias para evitar accidentes e incidencias, concretando las dotaciones de socorristas, y regulando un régimen de inspección de los recintos.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La evolución de la tecnologías en los tratamientos, la aparición de nueva evidencia científica, la publicación de nuevas regulaciones en aspectos de base y nuevos repartos competenciales, hacen necesaria una actualización del Decreto autonómico 32/2003 *por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo*.

Además, se debe tener en cuenta que en este tiempo se ha elaborado en la Comunidad Autónoma de Euskadi la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como su reglamento de desarrollo (Decreto 17/2019, de 5 de febrero). Esta normativa incluye las piscinas en su ámbito de aplicación como “*establecimiento de actividades recreativas*”, y recoge una serie de disposiciones en materia de seguridad de las instalaciones que necesariamente deben entenderse y complementarse con la regulación específica sobre piscinas.

De igual manera, interesa atender a la regulación recogida en el Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, sobre obligaciones de autoprotección exigibles a determinados centros y establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar.

El objetivo de este proyecto de decreto es el de disponer en una única normativa la regulación de todos los aspectos que en las piscinas e instalaciones acuáticas pueden generar riesgos para la salud de las personas.

Se trata de aspectos constructivos, de instalaciones, dotaciones y de gestión para prevenir los riesgos sanitarios derivados de la calidad del agua de baño y del aire interior y los riesgos relacionados con posibles accidentes.

Igualmente, en el ámbito de la seguridad de las instalaciones se quiere adecuar la normativa sobre piscinas a la ya existente sobre establecimientos públicos, y establecer un marco jurídico estable en cuestiones como las medidas y elementos de seguridad exigibles en las instalaciones, la presencia de socorristas, o el régimen de inspecciones de las condiciones de seguridad.

4.- Posibles soluciones alternativas.

Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este proyecto de decreto se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.